



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”
“Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Oclo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029 – 2016 – MPC.

Cusco, 28 de diciembre de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 28 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los tributos se crean, modifican, derogan o establecen por Ley, en el caso de los “(...) Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley,”. Igualmente, el artículo.195°, numeral 4) de la Constitución Política del Estado, señala que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley”;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...);

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 40° de la citada Ley, señala: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 120-MC-2005, de fecha 25 de abril del 2005, la Municipalidad Provincial del Cusco, establece el Procedimiento para la ratificación de las Ordenanzas Municipales Distritales de su jurisdicción en Materia Tributaria; señalando además, en el literal a) del artículo segundo que las Municipalidades Distritales de su jurisdicción deberán sujetarse al procedimiento siguiente: a) Presentar solicitud acompañando copia fedatada de la Ordenanza

Municipal (que cumplirán los requisitos establecidos por la Ley de Tributación Municipal y la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA – Pautas Metodológicas para la fijación de costos de Procedimientos Administrativos), con el respectivo sustento Jurídico – Legal y los anexos que fundamentan su ratificación. b) La Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial del Cusco con la solicitud y los anexos, formara el expediente correspondiente, requiriendo de las Oficinas Generales de Tributación, Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco, los informes técnicos correspondientes, (...);

Que, según Oficio N° 137-2016-SG-MDSS, el Secretario General (e) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, solicita la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 020-CM-2016-MDSS-SG, que modifica en parte el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2010 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en el marco del cumplimiento de la Meta 34 de Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal Año 2016, adecuando los procedimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico – Sub Gerencia de Licencias de Funcionamiento Comercial y de la Oficina de Defensa Civil a la Ley N° 28976 y Decreto Supremo N° 058-2014-PCM respectivamente, conforme al Anexo I y Anexo II que forman parte de la presente Ordenanza, manteniéndose vigente en todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 004-2010-CM-MDSS-SG, de fecha 14 de enero de 2010;

Que, con Informe N° 012-2016-JHC-OGPPI-MPC, el Planificador de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, respecto a dicha ordenanza Municipal concluye lo siguiente: – Que las bases legales utilizadas en la configuración de los procedimientos administrativos contenidos en el presente TUPA cuentan con respaldo legal. – Que las tasas por derecho de trámite administrativo han sido calculadas en Excel utilizando las variables concursables exigidas en los alcances del D.S N° 064-2010-PCM y enmarcadas en la aplicación de la Metodología MI Costo. – Que la calificación de procedimientos esta de conformidad a los alcances de la Ley N° 29060, Ley del Silencia Administrativo. – Que las competencias establecidas en el precitado instrumento de gestión para resolver en actos administrativos, están acorde a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en materia de responsabilidades funcionales. Por lo que, sugiere su ratificación, ello en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Informe éste, que cuenta con el visto bueno del Director de la Oficina de Planeamiento de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, a través del Memorandum N° 323-OGPPI/GMC-2016, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, sugiere se proceda a la ratificación del contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por las instancias respectivas;

Que, de acuerdo al Informe N° 1021-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 020-CM-2016-MDSS-SG, que modifica en parte el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2010 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, (...). Recomendando además, poner a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 195-GM/MPC-2016, el Gerente Municipal opina favorablemente por la ratificación de la citada Ordenanza Municipal, (...);

Que, con Dictamen Conjunto N° 54-2016-CAL-CAPPI/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, recomiendan al Concejo Municipal Ratificar la Ordenanza Municipal N° 020-CM-2016-MDSS-SG, que modifica en parte el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2010 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, (...);

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 020-CM-2016-MDSS-SG, que modifica en parte el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2010 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en el marco del cumplimiento de la Meta 34 de Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal Año 2016, adecuando los procedimiento de la Gerencia de Desarrollo Económico – Sub Gerencia de Licencias de Funcionamiento Comercial y de la Oficina de Defensa Civil a la Ley N° 28976 y Decreto Supremo N° 058-2014-PCM respectivamente, conforme al Anexo I y Anexo II que forman parte de la presente Ordenanza, manteniéndose vigente en todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 004-2010-CM-MDSS-SG, de fecha 14 de enero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
ALCALDIA
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL